

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2017-MPT

Pampas, 18 de setiembre de 2017

VISTO:

Informe N° 531-2017-GDE-MPT de fecha 12 de setiembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las competencias de las municipalidades están previstas en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y en el numeral 1.2 del inciso 1 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo entre otras facultades, en materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, el que debe reglamentarse teniendo como enfoque la formalización y promoción del empleo decente en armonía con el bien común en materia de uso del espacio público;

Que, los espacios públicos son bienes de dominio público, las cuales son inalienables e imprescriptibles por lo cual al amparo de del Artículo 73° de la Constitución Política del Estado ellas solo pueden ser concedidas en uso a los particulares conforme a ley, siendo función municipal procurar, conservar y administrar, en su caso, los bienes de dominio público como: caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios, públicos y otros análogos, en concordancia con los Artículos 55° y 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, debido a la magnitud del déficit de empleo, se requerirá un tiempo considerable para superarlo, por lo que autorizar el comercio ambulante en espacios públicos seguirá siendo necesario en el mediano y el largo plazo. Sin embargo, la autorización no debe convertirse en un privilegio que beneficie durante varios años, en forma automática, a una misma persona o a sus familiares. Se debe promover mecanismos que estimulen a la formalización, permitiendo de esa manera que personas más necesitadas accedan a la oportunidad de ejercer el comercio ambulante, en la medida que el aforo de la Ciudad y/o el ordenamiento urbano lo haga factible;

Que, con Informe N° 531-2017-GDE-MPT de fecha 12 de setiembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la conformación de la Comisión de Ordenamiento de la Feria Dominical en la ciudad de Pampas, mediante acto resolutorio, para de esta forma generar condiciones favorables para dejar la precariedad que implica el trabajo en espacios públicos, asimismo tomar en cuenta el déficit de empleo decente y asegurar que dicha actividad se realice respetando el derecho al libre tránsito, la limpieza y el orden en la Ciudad, así como la seguridad ciudadana y las demandas de los vecinos;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

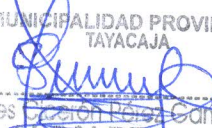
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Ordenamiento de la Feria Dominical en la Ciudad de Pampas, integrado por los siguientes funcionarios:

Gerente Municipal	: MG. CESAR AUGUSTO MERA TELLO
Gerente (e) de Desarrollo Económico	: ING. JOSÉ LUIS DAVILA CENTENO
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos	: SR. SANTIAGO MARTÍN SEGURA ACEVEDO
Sub Gerente de Promoción Empresarial	: CPC. LUIS ROMERO ROMANÍ

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acto resolutorio a los interesado y demás áreas que tengan inferencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sociales y Promoción Empresarial